

ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0064 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y ASOCIACION DE LONJA PROPIEDAD RAIZ DE COLOMBIA LONPROCOL.

"Actualización del avalúo comercial de los inmuebles del ICETEX"

**1. CONSIDERACIONES**

- 1.1. Que el Coordinador de Recurso Físicos, presentan el estudio previo y minuta técnica del 17 de enero de 2013, en el cual solicitan llevar a cabo el proceso de contratación de actualización del avalúo comercial de los bienes inmuebles a nivel nacional propiedad del ICETEX.
- 1.2. Que mediante oficios con radicados 2013012853-E y 2013012850-E, el ICETEX formuló invitación a presentar propuesta a las firmas ASOCIACIÓN DE LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE COLOMBIA y AVALUOS TECNICOS DE COLOMBIA LONJA INMOBILIARIA.
- 1.3. Que la ASOCIACION DE LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE COLOMBIA- LONPROCOL fue la única que presento propuesta, la cual fue radicada el 15 de febrero con el No. 2013006828-R.
- 1.4. Que mediante memorando SGR-3000-0194 del 20 de febrero de 2013 se designó el evaluador de los aspectos técnicos y económicos de la propuesta presentada, quien mediante memorando interno SGR-GRF-3010-038 del 27 de febrero de 2013, presenta la verificación técnica y económica de la propuesta, indicando el cumplimiento de la firma **ASOCIACION DE LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE COLOMBIA**, con las condiciones técnicas requeridas por la entidad y recomienda llevar a cabo la contratación con esta firma.
- 1.5. Que la presente contratación se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

**2. CONTRATISTA**

**ASOCIACIÓN DE LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE COLOMBIA NIT. 830.503.437-5** representada legalmente por **MARTHA INES OVIEDO DURANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 34.976.122 expedida en Montería, en su calidad de Representante Legal, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 29 de enero de 2013.

**3. OBJETO**

Contratar el servicio profesional para realizar la actualización del avalúo comercial de los bienes inmuebles a nivel nacional propiedad del ICETEX que se relacionan en el anexo de esta orden.

**4. PLAZO**

El plazo será de treinta (30) días hábiles previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización de la orden de servicios.

**5. VALOR**

El valor de la presente orden de servicios será hasta por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$31.314.200)** Moneda Corriente incluido el valor del I.V.A.



ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0064 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y ASOCIACION DE LONJA PROPIEDAD RAIZ DE COLOMBIA LONPROCOL.

"Actualización del avalúo comercial de los inmuebles del ICETEX"

**6. FORMA DE PAGO**

El ICETEX cancelará al CONTRATISTA el valor total de la orden de servicios en un solo pago, previa recepción de la factura u orden de pago y de la presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y/o interventor de la orden de servicios, y de la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal del contratista (según sea el caso) en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008.. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al ICETEX.

**7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**

Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Rubro G312-001-020-300-091 AVALÚO BIENES INMUEBLES Y MUEBLES, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP EF-2013-084 del 21 de enero de 2013, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad.

**8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Se deberá realizar una visita a cada uno de los predios propiedad del ICETEX que se relacionan en el Anexo, de dicha visita se tiene que elaborar un informe detallado en donde se pueda identificar las condiciones físicas del inmueble y se determine el valor comercial del mismo, este informe deberá elaborarse conforme lo indicado en la cláusula de "entregables o productos".

**9. ENTREGABLES O PRODUCTOS**

Los entregables o productos serán todos los informes y soportes de los mismos que EL CONTRATISTA deberá entregar a la supervisión de la orden de servicios, dichos informes deberán cumplir con los siguientes requisitos: A) Al efectuar las visitas de inspección física a cada uno de los inmuebles, los informes que se elaboren deberán tener memoria descriptiva, resumen de títulos, análisis del sector de ubicación, normatividad del sector, metodología específica para determinar el valor, cuadro de valor, anexo fotográfico, características del sector, servicios públicos, áreas, descripción general del inmueble, especificaciones y acabados, estado de conservación y plano de ubicación, para practicar los avalúos Comerciales. B) Entrega del Certificado de Libertad de cada uno de los Bienes Inmuebles. C) Realizar el trabajo de avalúo de los inmuebles de conformidad con las técnicas y procedimientos establecidos y aprobados por la ley. D) Adicionalmente, se deberá tener en cuenta para la determinación del valor comercial, la reglamentación urbanística distrital o municipal vigente, la destinación económica del inmueble, la estratificación socioeconómica, la dotación de redes primarias, secundarias y acometidas de servicios públicos domiciliarios, así como la infraestructura vial y servicios de transporte, los elementos constructivos empleados en su estructura y acabados, las obras adicionales o complementarias existentes,



ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0064 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y ASOCIACION DE LONJA PROPIEDAD RAIZ DE COLOMBIA LONPROCOL.

"Actualización del avalúo comercial de los inmuebles del ICETEX"

el estado de conservación física, la vida útil económica y técnica remanente. E) Para los inmuebles considerados de conservación histórica, o arquitectónica deberán tener en cuenta el método a utilizar para estos casos. F) Para el caso de avalúos de terrenos, se debe tener en cuenta el área, ubicación, topografía y forma. G) Para los inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, el avalúo se deberá realizar sobre las áreas privadas, de acuerdo con los derechos provenientes de los coeficientes de la copropiedad, teniendo en cuenta las características de las áreas comunes. H) Para los inmuebles que no estén sometidos a propiedad horizontal, la valoración debe indicar por separado el terreno y la edificación. I) El estudio debe tipificar claramente cada folio de matrícula con su correspondiente cedula catastral. J) Mantener en reserva la información relacionada con los avalúos a menos que se cuente con una autorización. K) Brindar la información en medio impreso y magnético.

**10. CONDICIONES DE ENTREGA**

Todos los informes que se generen en ejecución de la orden de servicios deben ser remitidos a las oficinas del ICETEX en la ciudad de Bogotá y entregados al correspondiente Supervisor de la orden de servicios, el cual recibirá y constatará la información consignada en cada uno de los informes, especialmente que la información corresponda con los inmuebles objeto de la presente orden de servicios .

**11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se compromete a: A) Cumplir con el objeto, con plena autonomía técnica y administrativa. B) Realizar la visita física a cada uno de los inmuebles. C) Entregar los informes con las condiciones solicitadas y con los soportes requeridos en la cláusula de "entregables o productos", en ellos indicará al ICETEX las condiciones físicas del inmueble y el avalúo comercial. D) Elaborar los avalúos de los inmuebles indicados conforme a las técnicas y procedimientos establecidos en la normatividad del caso. D) Entregar los informes con sus respectivos anexos y soportes al supervisor de la orden de servicios en las instalaciones del ICETEX en Bogotá. **DEL ICETEX:** El ICETEX se compromete a: A) Suministrar al CONTRATISTA la información y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual; B) Efectuar a través del supervisor de la Orden de Servicios el seguimiento en su ejecución. C) Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del Supervisor de la Orden de Servicios; D) Pagar el valor en la forma y oportunidad pactadas.

**12. GARANTÍA**

Una vez sea suscrita la orden de servicios, el CONTRATISTA se obliga a constituir una garantía expedida en " **FORMATO ENTRE PARTICULARES** " en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la emisión de la orden de servicio. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: A) **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios por el diez por ciento (10%) del valor de la misma, cuya vigencia sea el plazo de ejecución de la orden de servicios y 4 meses





ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0064 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” – ICETEX Y ASOCIACION DE LONJA PROPIEDAD RAIZ DE COLOMBIA LONPROCOL.

“Actualización del avalúo comercial de los inmuebles del ICETEX”

más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación de la orden de servicios y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados y servicios prestados, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la orden de servicios, el plazo de ejecución de la orden de servicios y 4 meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para cumplir la orden de servicios, por una suma equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de la orden de servicios, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la misma y tres (3) años más.

**13. MULTAS O PENAL MORATORIA**

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente Orden de Servicios, por cada día de retraso en la entrega de los elementos, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la Orden de Servicios.

**14. PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento definitivo, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la Orden de Servicios.

**15. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA**

El procedimiento se realizará conforme a lo establecido en el artículo 24 del Manual de Contratación (Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008) modificado por el artículo 11 del Acuerdo 031 de 6 de diciembre de 2012. El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta Orden de Servicios se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la Orden, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

**16. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN**

La vigilancia y control de la ejecución de la presente Orden de Servicios estará a cargo del Funcionario que para el efecto sea designado por **EL ICETEX**. Serán funciones de la Supervisión e Interventoría de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No.007 del 22 de febrero de 2008 adicionado por el Acuerdo No. 031 de 6 de diciembre de 2012, en la Circular N° 009 del 14 de septiembre de 2011, y las contempladas en la Ley 1474 de 2011.

**17. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX**

**EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta



ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0064 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y ASOCIACION DE LONJA PROPIEDAD RAIZ DE COLOMBIA LONPROCOL.

"Actualización del avalúo comercial de los inmuebles del ICETEX"

reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

**18. CAUSALES DE TERMINACIÓN**

La presente Orden de Servicios, se dará por terminada en los siguientes eventos: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la Orden de Servicios, antes del plazo previsto para el efecto. d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. e) Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

**19. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS**

**EL CONTRATISTA** se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta Orden de Servicios y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente Orden de Servicios.

**20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

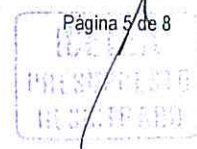
Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se podrá acudir a la jurisdicción competente.

**21. CESIÓN**

**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente Orden de Servicios, sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

**22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley



FOC



ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0064 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y ASOCIACION DE LONJA PROPIEDAD RAIZ DE COLOMBIA LONPROCOL.

"Actualización del avalúo comercial de los inmuebles del ICETEX"

1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la presente orden.

**23. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**

A partir de la fecha en la cual **EL CONTRATISTA** acepte por escrito esta orden de servicios, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía establecida en este documento. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

**24. FECHA DE SUSCRIPCIÓN**

04 MAR 2013

  
**MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR**  
Secretaria General  
ICETEX

*FACCO*

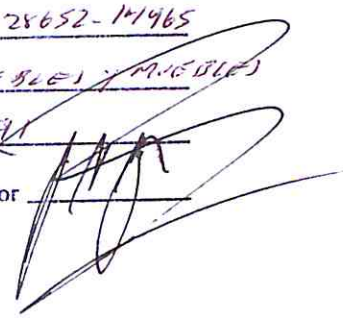
Proyectó: Xiomara Alexandra Avila Bermudez- Abogada Especializada Grupo de Contratación  
Revisó: Fernando Alberto González Vásquez – Coordinador Grupo de Contratación

**ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL**

**CDP** EF-2013-084 **RP** 28652-14965

Rubro: AVALÚO BIENES INMUEBLES Y MOVIBLES

Código: 6312001020300091

Fecha: 4-MAR-13 Registrado por 

ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0064 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y ASOCIACION DE LONJA PROPIEDAD RAIZ DE COLOMBIA LONPROCOL.

"Actualización del avalúo comercial de los inmuebles del ICETEX"

ANEXO

Matrícula Inmobiliaria	Ciudad	Dirección Inmueble	Área de Terreno	Área de Construcción
280-30428	ARMENIA	CLL 21 No. 16-37 OF 202		82,6 M2
040-190531	BARRANQUILLA	CLL 70 No. 53 - 74 OF 301A P3		214 M2
040-81337	BARRANQUILLA	CRA 54 No. 68-247 GARAJE 14		12,98 M2
040-81348	BARRANQUILLA	CLL 70 No. 53-74 OF 401 P4		225,62 M2
50C-1483741	BOGOTA	CLL 22D No. 120-19 (PARTICIPACION 1.274%)		19.423,73 M2
50C-264391	BOGOTA	CLL 22 No. 2-28 GARAJE 1		14,25 M2
50C-264392	BOGOTA	CLL 22 No. 2-28 GARAJE 2		13,75 M2
50C-264393	BOGOTA	CLL 22 No. 2-28 GARAJE 3		11,75 M2
50C-264394	BOGOTA	CLL 22 No. 2-28 GARAJE 4		11,75 M2
50C-264395	BOGOTA	CLL 22 No. 2-28 GARAJE 5		12 M2
50C-264396	BOGOTA	CLL 22 No. 2-28 GARAJE 6		11,5 M2
50C-264397	BOGOTA	CLL 22 No. 2-28 GARAJE 7		15 M2
50C-264398	BOGOTA	CLL 22 No. 2-28 GARAJE 8		12,5 M2
50C-264399	BOGOTA	CLL 22 No. 2-28 GARAJE 9		12,5 M2
50C-264400	BOGOTA	CLL 22 No. 2-28 GARAJE 10		12,5 M2
50C-901730	BOGOTA	CLL 57 No. 8B-05 INTERIOR 46		36,61 M2
50C-901731	BOGOTA	CLL 57 No. 8B-05 INTERIOR 48		38,49 M2
50C-901732	BOGOTA	CLL 57 No. 8B-05 INTERIOR 50		105,93 M2
050-1492926	BOGOTA	CRA 3 No. 18 - 32	1.788,80 M2	5.158,09 M2
300-342822	BUCARAMANGA	CRA 29 No. 45 – 45 OF. 703		136,12 M2
370-543804	CALI	LOTE # 32, PARCELACION EL LAGO CALIMA - RESTREPO (VALLE DEL CAUCA) - PARTICIPACION 84.289%	5.008 M2	
060-5470	CARTAGENA	CRA 32 No. 9-45 OF 901		49 M2
060-5471	CARTAGENA	CRA 32 No. 9-45 OF 902		49 M2
260-262951	CUCUTA	DG SANTANDER 8-110 OF 1		135,54 M2
260-262952	CUCUTA	DG SANTANDER 8-110 OF 2		270,74 M2
350-32854	IBAGUE	CLL 8 No. 3-03	271 M2	447 M2



ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0064 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y ASOCIACION DE LONJA PROPIEDAD RAIZ DE COLOMBIA LONPROCOL.

"Actualización del avalúo comercial de los inmuebles del ICETEX"

100-16413	MANIZALES	CLL 23 No. 23-16 P3	276.87 M2
01N-148817	MEDELLIN	CLL52 No. 47-42 OF 1002	355.02 M2
140-58541	MONTERIA	CLL 31 No. 4-47 OF 509	35.90 M2
140-58542	MONTERIA	CLL 31 No. 4-47 OF 510	35.90 M2
140-58563	MONTERIA	CLL 31 No. 4-47 PARQUEADERO 8	18 M2
200-202054	NEIVA	CRA 5 No. 10-38 LOCAL 2A	117.04 M2
240-82017	PASTO	CLL 18 No. 24-29 OF 302	54.14 M2
240-82018	PASTO	CLL 18 No. 24-29 OF 303	54.14 M2
290-3141	PEREIRA	CLL 19 No. 8-02/30 OF 401	59,06 M2
290-3142	PEREIRA	CLL 19 No. 8-02/30 OF 402	41,24 M2
290-3147	PEREIRA	CLL 19 No. 8-02/30 OF 403	41,24 M2
290-3148	PEREIRA	CLL 19 No. 8-02/30 OF 404	41,24 M2
290-3149	PEREIRA	CLL 19 No. 8-02/30 OF 405	41,24 M2
180-7646	QUIBDO	CRA 2A No. 24-14 OF 209	28.22 M2
180-7647	QUIBDO	CRA 2A No. 24-14 OF 210	28.70 M2
080-32009	SANTA MARTA	CRA 3 No. 14-16 LOCAL 102	60.50 M2
340-34828	SINCELEJO	CLL 23 No. 19-28 LOCAL 3	67 M2
070-36853	TUNJA	CLL 21 No. 10-32 GARAJE 3	15 M2
070-36866	TUNJA	CLL 21 No. 10-32 OF 301	59.80 M2
190-126059	VALLEDUPAR	CLL 16B No. 12-96 OF 203	87,60 M2
190-126060	VALLEDUPAR	CLL 16B No. 12-96 OF 203A	139,40 M2
190-80245	VALLEDUPAR	CLL 16B No. 12-96 GARAJE 2	12,5 M2
190-80246	VALLEDUPAR	CLL 16B No. 12-96 GARAJE 3	12,5 M2
190-80247	VALLEDUPAR	CLL 16B No. 12-96 DEPOSITO 203	12,3 M2
230-26418	VILLAVICENCIO	CLL 38 No. 30A-50 GARAJE 3	10M2
230-26440	VILLAVICENCIO	CLL 38 No. 30A-64 OF 401	22,48 M2
230-26441	VILLAVICENCIO	CLL 38 No. 30A-64 OF 402	40,39 M2